

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la renuncia del poder presentado ante este Despacho, por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispondrá a lo dispuesto en el artículo 76 Inc. 2º del C.G. del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, al poder conferido por la parte actora, conforme lo dispone en el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Librese por secretaria el correspondiente oficio a BANCO GNB SUDAMERIS S.A., informándole lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.54** fijado hoy **18-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68838901ac56abe1876ded8649843e46e6b953c28b4a2d745faff79c703c9952**

Documento generado en 17/04/2024 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>